

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las nueve horas del día veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

En atención a solicitud de información del ciudadano _____, la cual fue admitida el 14 del corriente mes y año, por haber cumplido los requisitos establecido en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y 54 de su Reglamento, en la cual solicitó:

- 1. Tipo de créditos autorizados a los empleados del Tribunal y su porcentaje, ejemplo, créditos personales e hipotecarios.*
- 2. Si ha habido aumento salarial en estos meses a los empleados y de cuanto es el salario mínimo en su institución.*

Vista la presente solicitud de información, se responde en los siguientes términos.

1. Respecto al porcentaje de los créditos autorizados a los empleados del TSE, se le solicitó colaboración al Tesorero Institucional, quien ha proporcionado los porcentajes de créditos personales e hipotecarios de los empleados de esta institución, documento que se entrega anexo a esta resolución.
2. Respecto de aumentos de salarios al personal del TSE y de cuál es el salario mínimo, en aplicación del artículo 74 letra b. de la LAIP, se le comunica que la información sobre salarios y plazas del TSE es información oficiosa, la cual se encuentra publicada en el Portal de Transparencia donde puede consultar o descargar la información solicitada, en el link siguiente:

file:///C:/Users/Administrator/Downloads/PLAZAS%20Y%20SALARIOS%20TSE%20A%20ABRIL%202016%20(3).pdf

De acuerdo a la disposición citada, cuando la información sea de dominio público, como en este caso, configura una excepción para no dar trámite a la solicitud de información, por lo cual se le deberá indicar al solicitante donde se encuentra la información requerida.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento de los art. 50 lit. "i", que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan y estando dentro del plazo para responder regulados en el Art. 71 de la LAIP,

Resuelvo:

1. Entréguese la información sobre porcentajes de créditos personales e hipotecarios autorizados al personal del TSE.
2. Indíquese donde se encuentra la información sobre salarios y plazas del TSE por ser información oficiosa de dominio público.
3. Notifíquese al solicitante por el medio indicado.


Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

